

la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado de lo Social, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mozaca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veintiséis de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.477

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 239/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur Mutua de Accid. Trab. U Enferm. Prof. de la S.S número 274 contra la empresa Antonio Martín-Viveros García, Construcciones Momprana, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la excepción de caducidad en la instancia y estimando la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, Ibermutuamur, contra el INSS, TGSS y la empresa Construcciones Momprana S.L., y desestimándola en cuanto formulada contra don Antonio Martín Viveros García, a quien se absuelve, debo condenar y condeno a la empresa citada a que abone a la demandante la suma de 11.386.915 pesetas, con responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acampanar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación, conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, hallándose exenta de la constitución de Depósito a que se refiere el artículo 227, por gozar del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Momprana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a veinticinco de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 5.478

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300168/2000.

Nº Autos: Demanda 154/2000 CA.

Materia: Despido.

Demandante: Diego Morales Pérez y José Manuel Cárdenas Martín.

Demandado: Julián Pérez Parra.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 154/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Morales Pérez y don José Manuel Cárdenas Martín, contra don Julián Pérez Parra, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

La Ilma. Sra. Magistrada-juez de este Juzgado, en autos sobre despido, promovidos por Diego Morales Pérez, José Manuel Cárdenas Martín contra Julián Pérez Parra ha acordado por providencia, que por la presente se cita a Vd. como demandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Río, número 8 de esta capital, el veinticuatro de octubre a las once quince horas, advirtiéndole que en caso de no haber avenencia, el acto del juicio se celebrará en única convocatoria, y preste confesión judicial por haberlo solicitado la parte actora, debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y significándose que no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Si quiere asistir al juicio asistido por letrado o representado por graduado social o Procurador, lo manifestará a este Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación, y, transcurrido dicho plazo quedará decaído su derecho de valerse de Abogado, Graduado Social o Procurador.

Si al ser llamado a Confesar no compareciera sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentenciada conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2º, de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se le requiere para que presente en el acto del juicio los documentos que a continuación se relacionan:

Libro de Matricula de Personal.

Nominas o recibos de salario del período de vigencia de la relación laboral.

Liquidación de los seguros sociales y/o mutualidad del período de vigencia de la relación laboral.

Preveniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Julián Pérez Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real a veintiocho de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.446

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

N.I.G.: 13005 1 0101696/2000

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 174/2000

Sobre otras materias

De don Laureano Aragonez Fernández-Baillo

Procurador Sr. José-Rubén de Vicente Gay

EDICTO

Doña Carmen Lage Santos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 174/2000 a instancia de Laureano Aragonez Fernández-Baillo expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Tercera parte de una tierra, secano de tercera, hoy plantada de viña, en término de Herencia, en el sitio camino de Villafranca, con una superficie de cuatro fanegas y tres celemines y medio, o 2 hectáreas, 99 áreas, 85 centiáreas y 87 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 2.550, libro 291, folio 35, finca 597.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia